

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN
CAUCA

Popayán, Cauca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- REINVINDICATORIA
Radicación: 2021-00029-00
Demandante MARIA ESNEDA VELASCO
Demandado: ASOGUARDAS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL REINVINDICATORIA, adelantada por MARIA ESNEDA VELASCO DE GONZALEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra la ASOCIACION DE GUARDIAS DE SEGURIDAD ASOGUARDAS POPAYAN, siendo su representante legal LUIS HERNANDO MURIEL VALENCIA, encontrándose vencido el término concedido para aportar la diligencia de Conciliación Extrajudicial prevista en el artículo 90 en su numeral 7, el certificado catastral especial, previsto en el artículo 26 del C.G.P. a fin de determinar la cuantía de la presente acción, acreditar el envío de la demanda y de sus anexos a la dirección electrónica o sitio suministrado como domicilio de la entidad demandada; manifestación de que el correo electrónico que refiere en la demanda es el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme se le solicito en nuestra providencia de fecha 27 de enero de 2021.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO, adelantada por MARIA ESNEDA VELASCO DE GONZALEZ, a través de apoderado judicial, contra la ASOCIACION DE GUARDIAS DE SEGURIDAD – ASOGUARDAS POPAYAN, siendo su representante legal LUIS HERNANDO MURIEL VALENCIA, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili